



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 190-2021-UNACH**

21 de octubre de 2021

**VISTO:**

Oficio N° 413E-2021-UNACH/VPI de fecha 22 de setiembre de 2021; Oficio N° 413E-2021-UNACH/VPI de fecha 23 de setiembre de 2021; Informe Legal N° 166-2021-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 19 de octubre de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Contrato N° 048-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS de fecha 2 de marzo de 2020, la Unidad Ejecutora 005 “Programa Nacional de Innovación en Pesca” y la Universidad Nacional Autónoma, establecen los términos y condiciones, así como los compromisos para la ejecución de las actividades del Subproyecto denominado “Desarrollo y Comercialización de Ictioabono a partir de Trucha Arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*) Colectados en Restaurantes turísticos de Productores Acuícolas del Distrito de Chota, Cajamarca”-PNIPA-ACU-SEREX-PP001409, con Contrato N° 048-2020-PNIPASUBPROYECTOS.

Que, mediante Oficio N° 413E-2021-UNACH/VPI de fecha 22 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina General de Trasferencia Tecnológica, le solicita al Vicepresidente de Investigación, realizar el trámite correspondiente para el reconocimiento mediante acto resolutorio al Equipo Técnico y Proyectista del Subproyecto “Desarrollo y Comercialización de Ictioabono a partir de Trucha Arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*) Colectados en Restaurantes turísticos de Productores Acuícolas del Distrito de Chota, Cajamarca” - PNIPA-ACU-SEREX-PP001409, con Contrato N° 048-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS.

Que, mediante Oficio N° 413E-2021-UNACH/VPI de fecha 23 de setiembre de 2021, el Vicepresidente de Investigación, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizador la solicitud de reconocimiento mediante acto resolutorio, al Equipo Técnico y Proyectista del Subproyecto denominado “Desarrollo y Comercialización de Ictioabono a partir de Trucha Arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*) Colectados en Restaurantes Turísticos de Productores Acuícolas del Distrito de Chota, Cajamarca”-PNIPA-ACU-SEREX-PP001409, con Contrato N° 048-2020-PNIPASUBPROYECTOS.

Que, mediante Informe Legal N° 166-2021-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 19 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica, manifiesta que no hay norma que prohíba el reconocimiento mediante acto resolutorio del Equipo Técnico y Proyectista del Subproyecto “Desarrollo y Comercialización de Ictioabono a partir de Trucha Arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*) Colectados en Restaurantes turísticos de Productores Acuícolas del Distrito de Chota, Cajamarca” - PNIPA-ACU-SEREX-PP001409, con Contrato N° 048-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS, por lo que, corresponde que dicho reconocimiento sea otorgado mediante acto resolutorio, por los fundamentos siguientes:

Que, el artículo 10° del Estatuto de la UNACH 2021, sobre la *Autonomía Universitaria, establece que: (...) c) Académica, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje.*



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



Establece los planes de estudio, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. d) Administrativa, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. e) Económica, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos.

De acuerdo al literal e) del artículo 8 del Estatuto de la UNACH-2021, se establece como un fin de la universidad el “Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.” Lo que guarda concordancia con el numeral 6.5 del artículo 6° de la Ley Universitaria, en el cual se señala como uno de los fines de la universidad el “Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.”

De la revisión realizada a las Bases del Concurso PNIPA 2018-2019, así como al Contrato N° 048-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS, se ha podido determinar que no hay ningún dispositivo legal que exija el reconocimiento de los equipos técnicos de los proyectos ganadores de los concursos realizados por el PNIPA; sin embargo, siendo que uno de los fines que persiguen las universidades es el realizar y promover investigación científica, tecnológica, queda a decisión de la máxima autoridad de la universidad, en base a su autonomía otorgada por la Constitución, el decidir si reconoce a través de acto resolutivo, al Equipo Técnico y Proyectista del Subproyecto “Desarrollo y Comercialización de Ictioabono a partir de Trucha Arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*) Colectados en Restaurantes turísticos de Productores Acuícolas del Distrito de Chota, Cajamarca” - PNIPA-ACU-SEREX-PP001409, con Contrato N° 048-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS.

Por lo que, al haberse determinado que no hay dispositivo legal que ordene o prohíba el reconocimiento del Equipo Técnico y Proyectista del Subproyecto “Desarrollo y Comercialización de Ictioabono a partir de Trucha Arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*) Colectados en Restaurantes turísticos de Productores Acuícolas del Distrito de Chota, Cajamarca” - PNIPA-ACU-SEREX-PP001409, con Contrato N° 048-2020-PNIPA-SUBPROYECTOS, corresponde que sea la Comisión Organizadora en cesión de comisión que decida si a través de acto resolutivo realiza el reconocimiento al equipo antes mencionado, esto en cumplimiento al literal n) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones 2021, en el cual se señala como funciones del Consejo Universitario el “Conocer y resolver todos lo demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario reconocer al Equipo Técnico y Proyectista del Subproyecto denominado “Desarrollo y comercialización de ictioabono a partir de trucha Arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*) colectados en restaurantes turísticas de productores acuícolas del distrito de Chota, Cajamarca”, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** al Equipo Técnico y Proyectista del Subproyecto denominado “Desarrollo y comercialización de ictioabono a partir de trucha Arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*) colectados en restaurantes turísticas de productores acuícolas del distrito de Chota, Cajamarca”, tal como se detalla a continuación:

- ✓ Mg.(c) Ing. Publio Oscar Castro Santander : Coordinador General (ET)
- ✓ Mg.(c) Ing. Nátaly Elizabeth Perales Dávila : Especialista en desarrollo del producto (ET)
- ✓ Mg.(c) Ing. Henry German Chico León : Asesor en gestión y apoyo técnico en plan de negocios (ET)
- ✓ Mg.(c) Ing. Henry German Chico León : Proyectista

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Vicepresidencia de Investigación  
Transferencia Tecnológica  
Interesados  
Archivo



Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL